

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley provincial y en el 2.º y 4.º del Real decreto de 19 de junio de 1900, y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la mencionada ley, he acordado convocar a la excelentísima Diputación provincial para que se reúna el día 1.º de octubre próximo, a las doce, en su Palacio, al objeto de inaugurar las sesiones del segundo período semestral, con arreglo a su Ley orgánica.

Santander 24 de septiembre de 1913.—
El Gobernador, *Alberto Larrondo Oquendo*.

316-1327

12.º Depósito Reserva de Caballería

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 69 al 71, ambos inclusive, del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los individuos que se hallen en situación de segunda reserva, que hayan servido en el arma de Caballería, pasarán revista anual reglamentaria ante las autoridades de las respectivas localidades en los meses de noviembre y diciembre próximos venideros, cuidando las expresadas autoridades de dar conocimiento a este Depósito en la primera quincena de enero siguiente de los que lo han verificado.

Asimismo los pertenecientes a los reemplazos de 1893 a 1901, ambos inclusive, que no hubieren recibido su licencia absoluta, podrán reclamarla a esta oficina por conducto de las referidas autoridades, siempre que pertenezcan a este Depósito, acompañando los pases que obren en su poder.

Los individuos que se hallaren residiendo, sin la debida autorización, en algún punto fuera de la demarcación de este Depósito solicitarán de mi autoridad el correspondiente traslado a la mayor brevedad.

Lo que se hace publicar para el debido conocimiento de todos los individuos a quienes se refiere; en la inteligencia de que será castigado con arreglo al Código de justicia militar el reservista que no dé cumplimiento a lo que se previene.

Victoria, septiembre de 1913.—El Coronel, *Manuel F. Gamba*.

315 1205

Junta provincial de Beneficencia

DOTES

Fundación de don Pedro Ortiz Gil

Esta Junta, en sesión de 15 del corriente, acordó poner en conocimiento de los interesados que todos los que se crean con derecho a las dotes de la fundación instituida en Rasines por don Pedro Ortiz, deberán solicitarlo antes del día 31 de octubre próximo, presentando las instancias y documentos necesarios en la Alcaldía de ese Ayuntamiento.

Las que en el plazo marcado no lo solicitaren, se entenderá que renuncian a su derecho, no habiendo lugar a reclamación posterior.

Santander 18 de septiembre de 1913.—El Vicepresidente, *Juan B. Rubín*.—P. A. de la J., el Secretario, *Arturo de la Escalera*.

315-1207

Comandancia de Marina de Santander

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Real orden circular de 10 del mes actual, inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 12 del mismo se anuncia la provisión de seis plazas de segundos Contramaestres de puerto para la Península y siete de igual clase para Airica, más tres de la misma, que, si hay número suficiente de candidatos en condiciones, quedarán aprobados para cubrir otras tantas vacantes que han de tener lugar en el resto del año.

Los que opten a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes en esta Comandancia de Marina, acompañadas de los documentos prefijados en el artículo 15 del vigente Reglamento (*D. O.* número 193, página 429) y dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden. (12 septiembre).

Santander 15 de septiembre de 1913.—*Joaquín Anglada.* 315-1991

Compañía del Canal de Castilla

ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo anunciado en 20 de mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel reglamentario.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas tendrá lugar el 25 del actual, a las diez de su mañana, en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, número 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 16 de septiembre de 1913.—El Administrador, *P.ácido Sánchez Repiso.* 315-1993

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior.

Día 1.º de agosto.—Don León Alliot, de 34 años, vecino del Astillero, médico.

Día 8.—Don Ulpiano Díaz Núñez, de 52 años, vecino de Los Corrales, jornalero.

Día 8.—Don Angel Bordas Portilla, de 18 años, vecino de Liérganes, jornalero.

Día 8.—Don Prudencio Quijano, de 47 años, vecino de Las Fraguas, jornalero.

Día 11.—Don Manuel Alvarez, de 46 años, vecino de Torrelavega, zapatero.

Día 12.—Don Angel Eguiza Rivera, de 37 años, vecino de Ramales, propietario.

Día 13.—Don Ulpiano Díaz Núñez, de 52 años, vecino de Los Corrales, jornalero.

Día 18.—Don Teodoro Díaz Gutiérrez, de 32 años, vecino de Reinosa, jornalero.

Día 22.—Don Indalecio Revuelta Cubas, de 29 años de edad, vecino de Arredondo, jornalero.

Día 23.—Don Gerardo Horga, de 38 años, vecino de Potes, peatón.

Día 23.—Don Maximino Villazán Linares, de 29 años de edad, vecino de Potes, carpintero.

Día 25.—Don Emilio Gómez Fernández, de 42 años, vecino de Villanueva, labrador.

Día 25.—Don Casimiro Gobera Sáinz, de 50 años, vecino de Soba, labrador.

Día 26.—Don Cándido Cotera Cabeza, de 44 años, vecino de La Hermida, jornalero.

Día 26.—Don Segundo Iglesias Gutiérrez, de 35 años de edad, vecino de Cabrojo, labrador.

Día 26.—Don Cándido Molleda García, de 50 años, vecino de Puentenansa, labrador.

Día 27.—Don Santiago Martínez Ruiz, de 28 años de edad, vecino de San Pedro del Rómeral, labrador.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la Ley de pesca fluvial.

Santander 12 de septiembre de 1913.—El ingeniero jefe, *José María de Areyzaga.* 313-1967

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Don Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan por el concepto de derechos reales he dictado con fecha diez de septiembre la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de 2.º grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. uno de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 141 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Don Benito González Cristóbal.

Y resultando que el individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado, a fin de que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción.

Castro Urdiales 10 de septiembre de 1913.—El Agente, *Robustiano Olea.* 315-1998

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Manuel Lantarón Cayón, hijo de Martín y de Teresa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, estado soltero, profesión manchonero, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos sesenta milímetros; sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Arroyo, provincia de Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente

LEÑAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
Núm. de estéreos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
»	»	200	Corta por el pie.....	Felegín.....	6			
300	R. y H...	300	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	1.728	1.380	1.680
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	639	511	611
200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	678	542	742

R R I E D O

200	R. y A...	200	Corta robles secos y matarrasa	Todo el monte.....	6			
»	»	225	Corta por el pie.....	Alcantarilla.....	6	210	168	593
100	R. y A...	100	Corta robles secos y matarrasa	Todo el monte.....	6	123	98	198
200	R. H. y A.	200	Idem.....	Idem.....	6	135	108	308
»	»	»	»	»	»	150	120	120
150	R. y A...	150	Corta robles secos y matarrasa	Todo el monte.....	6	180	144	294
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	188	150	290
»	»	40	Corta por el pie.....	Idem.....	6	128	102	202
100	R. y A...	100	Corta robles secos y matarrasa	Idem.....	6	105	84	184
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	150	120	400
200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	75	60	60
»	»	80	Corta por el pie.....	Prado Escobal.....	6			
»	»	»	»	»	»			
200	A. y R...	200	Secos y matarrasa.....	Todo el monte.....	6	240	172	532
»	»	160	Corta por el pie.....	Idem.....	6	383	276	496
100	E. y A...	100	Secos y matarrasa.....	Idem.....	6	683	492	772
»	»	120	Corta por el pie.....	Idem.....	6			
200	R. y A...	120	Troncos secos y matarrasa...	Idem.....	6			
»	»	160	Corta por el pie.....	Idem.....	6			
»	»	»	»	»	»	78	62	62
100	Roble...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	293	205	305
200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	581	407	607
»	»	»	»	»	»	578	405	405
»	»	»	»	»	»	292	203	203
150	Roble...	150	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	162	120	280
»	»	»	»	»	»	80	64	64
150	Roble...	150	Corta de robles secos inmader.	Todo el monte.....	6			
»	»	100	Corta por el pie.....	Campillo.....	6	285	171	571
»	»	150	Idem.....	Pisueña.....	6			
»	»	100	Corta por el pie.....	Todo el monte.....	6	308	222	322
»	»	100	Idem.....	Idem.....	6	105	75	175
100	Roble...	100	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	300	216	316
30	Idem....	30	Idem.....	Idem.....	6	233	168	198
200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	289	208	483
»	»	75	Corta por el pie.....	Idem.....	6			
»	Roble...	100	Corta de robles secos.....	Todo el monte.....	6	141	99	349
100	»	150	Corta por el pie.....	La Iseca.....	6			

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Núm. y clase de árboles	VOLUMEN Metros cúbicos
SAN VICENTE DE							
326	Lamasón.....	Hayedo.....	Lamasón.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
327	Idem.....	Arría.....	Idem y Herrerías.....	Idem.....	Idem.....	»	»
327	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	3 robles....	10,00
328	Peñarrubia.....	Agero y Agerino.....	Peñarrubia.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
329	Idem.....	Viesca y otros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
330	Idem.....	Canal-Francos y otros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
331	Idem.....	Argüenzo.....	Idem y Peñamellera.....	Idem.....	Idem.....	»	»
332	Rionansa.....	La Mahilla.....	Cabrojo.....	El Ayuntamiento.....	R. de puente.	12 robles....	12,00
332	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hogares....	»	»
333	Idem.....	Buyero.....	Cosío y Rozadío.....	Idem.....	Idem.....	»	»
334	Idem.....	Cuesta y Troncos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
335	Idem.....	Saligote y Garmas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
336	Idem.....	Ingertos.....	San Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	»	»
337	Idem.....	La Frente y Las Mangas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
337	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. puentes..	30 robles..	30,00
338	Idem.....	Monte Negro.....	Idem.....	Idem.....	Hogares....	»	»
341	Valdáliga.....	Caviña y Canal del Toro.....	Labarces.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
342	Idem.....	Lamadrid.....	Lamadrid.....	Idem.....	Idem.....	»	»
343	Idem.....	Roiz.....	Roiz.....	Idem.....	Idem.....	»	»
344	Idem.....	Larteme y otros.....	El Tejo.....	Idem.....	Idem.....	»	»
346	Idem.....	Escudo y Rucao.....	Treceño.....	Idem.....	Idem.....	»	»
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente	30 robles....	40,00
347	Idem.....	La Jerrota.....	Idem.....	Idem.....	Hogares....	»	»
T O R R E L							
348	Anievas.....	Amagallos y otros.....	Anievas (B. Palacio).....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
348	Idem.....	Idem.....	Idem (Cotillo).....	Idem.....	Idem.....	»	»
348	Idem.....	Idem.....	Idem (Calga).....	Idem.....	Idem.....	»	»
349	Arenas.....	Moroso y Río.....	Bostronizo.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
350	Idem.....	Rodil y Bustantigua.....	Pedredo y otros.....	Idem.....	Idem.....	»	»
351	Idem.....	Bustablado y Cubías.....	San Vicente y otros.....	Idem.....	Idem.....	»	»
352	Idem.....	Poniente.....	Arenas y Molledo.....	Idem.....	Idem.....	»	»
353	B. de Pie de Concha.....	Ano, Braña y Cobanón.....	Bárcena.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
354	Idem.....	Picayo y La Hoz.....	Pie de Concha.....	Idem.....	Idem.....	»	»
355	Idem.....	Vao, Cerezo y otros.....	Pujayo.....	Idem.....	Idem.....	»	»
356	Cartes.....	Dehesa y Rupila.....	Cohicillo y otro.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
357	Cieza.....	Rucieza y otros.....	Cieza.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
358	Los Corrales.....	Brazo y otros.....	Los Corrales y otro.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
359	Idem.....	La Gesía y otros.....	Coó y Los Corrales.....	Idem.....	Idem.....	»	»
360	Idem.....	Coó.....	Coó.....	Idem.....	Idem.....	»	»

VOLUEN	LEÑAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO. MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas		
	Núm. de estéreos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas		Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas
DE LA BARQUERA											
10,00	300	Roble ...	300	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	858	686	986		
	200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6					
	»	»	100	Corta por el pie.....	Rozado de Agüera.....	6	525	420	620		
	50	R. y T...	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	125	100	150		
	200	Haya....	200	Idem.....	Idem.....	6	479	383	583		
	200	R. y H...	200	Idem.....	Idem.....	6	1.114	891	1.091		
	50	Haya....	50	Idem.....	Idem.....	6	213	170	220		
12,00	»	»	120	Corta por el pie.....	La Matilla.....	6	375	300	620		
	200	Roble...	200	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	395	318	468		
	150	Idem....	150	Idem.....	Idem.....	6					
	»	»	»	»	»	»	352	289	289		
	50	Roble...	50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	165	132	182		
	100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	342	273	373		
	200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6					
30,00	»	»	300	Corta por el pie.....	Las Mangas.....	6	299	239	739		
	100	Roble...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	267	213	313		
	200	Roble...	200	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	440	352	552		
	200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	188	150	350		
	200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	435	348	548		
	80	Idem....	80	Idem.....	Idem.....	6	93	74	154		
	200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	385	308	988		
40,00	»	»	480	Corta por el pie.....	Argallo.....	6					
	50	Encina...	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	129	103	153		
ELAVEGA											
	60	R. y H...	60	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6					
	60	Idem....	60	Idem.....	Idem.....	6	978	782	942		
	40	Idem....	40	Idem.....	Idem.....	6					
	100	Roble...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	458	366	466		
	100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	805	644	744		
	100	Idem....	106	Idem.....	Idem.....	6	718	574	674		
	250	A. y H...	250	Idem.....	Idem.....	6	2.281	1.824	2.074		
	250	R. y H...	250	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	582	465	715		
	150	Idem....	150	Idem.....	Idem.....	6	182	145	295		
	150	Idem....	150	Idem.....	Idem.....	6	793	634	784		
	150	Roble...	150	Muertas y rodadae.....	Todo el monte.....	6	474	379	529		
	250	R. y H...	250	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	2.556	2.045	2.295		
	200	Roble...	200	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	834	667	867		
	200	dem....	200	Idem.....	Idem.....	6	549	439	639		
	100	dem....	100	Idem.....	Idem.....	6	1.141	912	1.012		

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Núm. y clase de árboles	VOLUMEN Metros Cúbicos
361	Molledo.....	Canales y Redondo...	Molledo y Arenas....	El Ayuntamiento.....	R. de Escuela	50 robles..	25,000
361	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hogares...	»	»
362	Idem.....	Los Llanos.....	Sta. María de Quevedo	Idem.....	Idem.....	»	»
363	Idem.....	Las Cocías.....	Silió.....	Idem.....	Idem.....	»	»
VILLACA							
354	Corvera.....	Ladredo y otros.....	Alceda.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
364	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	20 robles..	15,000
365	Idem.....	Concha y otros.....	Borleña.....	Idem.....	Hogares....	»	»
366	Idem.....	Requejada y otros....	Castillo Pedroso....	Idem.....	Idem.....	»	»
367	Idem.....	Idem, Encinal y otros..	Idem y Esponzués....	Idem.....	Idem.....	»	»
368	Idem.....	Helguera y otros.....	Corvera.....	Idem.....	Idem.....	»	»
369	Idem.....	Castañeda y otros....	Esponzués.....	Idem.....	Idem.....	»	»
369	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	6 robles..	4,000
370	Idem.....	Escobal y otros.....	Ontaneda.....	Idem.....	Hogares....	»	»
871	Idem.....	Campizo y otros.....	Quintana.....	Idem.....	Idem.....	»	»
372	Idem.....	Matorral y otros.....	S. Vicente y otro....	Idem.....	Idem.....	»	»
372	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	6 robles..	4,000
373	Idem.....	Rebollar y otros.....	Villegar y otro.....	Idem.....	Hogares....	»	»
374	Luena.....	Dehesa, Escobosa y otro	Entrambasmestas....	El Ayuntamiento.....	Hogares...	»	»
374	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	50 robles..	40,000
375	Idem.....	Dehesa, Espraza y otros	Resconorio.....	Idem.....	Hogares....	»	»
375	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	40 robles..	30,000
376	Idem.....	Valosa y otros.....	S. Andrés y S. Miguel.	Idem.....	Hogares....	»	»
376	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	60 robles..	40,000
377	Puente Viesgo.....	Cuesta y Dobra.....	Puente Viesgo.....	El Ayuntamiento.....	»	»	»
378	S. Pedro del Romeral.	Aldano.....	S. Pedro del Romeral.	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
379	Idem.....	El Ronquillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
380	Idem.....	La Lastra.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
381	Idem.....	Riotroja.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
382	S. Roque de Riomiera.	Candanosa y otros....	S. Roque de Riomiera.	El Ayuntamiento.....	Hogares...	»	»
383	Idem.....	Corrales y otros.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
384	Selaya.....	Dosal y otros.....	Selaya.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
384	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	15 roble..	10,000
384	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 id. ..	15,000
385	Vega de Pas.....	Andaruz.....	Vega de Pas.....	El Ayuntamiento.....	R. de puente.	30 robles..	20,000
386	Idem.....	Dehesa y otros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 id. ..	20,000
387	Idem.....	Garmas.....	Idem.....	Idem.....	Hogares....	»	»
388	Idem.....	Gurparras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
389	Idem.....	Marroquín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	20 robles..	15,000
390	Villacarriedo.....	Monte Mayor.....	Abionzo.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»
390	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puente.	25 robles..	15,000

Santander 1.º de septiembre de 1913.—El ingeniero jefe, José M.ª de Areyza.

del Regimiento de Infantería Sicilia, número siete, don Casimiro López de Miguel, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

San Sebastián 19 de septiembre de 1913.—El primer teniente Juez instructor.—*Casimiro López.* 315-1208

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Alberto Camino Ruiz, como apoderado de doña Francisca Angulo, contra don José Cárcelos, cuyo paradero actual se ignora, se ha dictado sentencia por la superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En la villa de Laredo, a veinticuatro de julio de mil novecientos trece, el señor don José Antonio de la Campa Balbás, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido ante el Tribunal municipal de Ampuero por don Alberto Camino Ruiz, de la misma vecindad, como apoderado de doña Francisca Angulo Lavín, contra don José Cárcelos, vecino de dicha villa, sobre pago de pesetas y embargo preventivo, cuyos autos penden ante este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por dicho Tribunal en trece de junio último, condenándole al pago de la cantidad reclamada y costas.»

«*Fallo:* Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Tribunal municipal de Ampuero en los autos a que se refiere este rollo, imponiendo las costas al apelante; en término de segundo día devuélvanse los autos principales de este juicio al Juez municipal con testimonio de esta sentencia para su ejecución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.»

La sentencia de referencia fué pública en el mismo día. Y a los efectos de la notificación de la misma al demandado, ausente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Ampuero a doce de septiembre de 1913.—El Secretario, *Eduardo García.* 315-1200

Don José Herrán Llave, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la indemnización a que fué condenado el procesado Ceferino Fernández Peña, vecino de Campoezguerra, en causa contra él instruida sobre lesiones graves, se sacan a pública subasta por tercera vez, termino de ocho días, sin sujeción a tipo, y como de la procedencia de dicho procesado, los bienes siguientes:

- Una pipa con cinco cántaras de vinagre.
- Cuarenta pares de alpargatas de hombre y chico.
- Veinte kilos de alubias.
- Veinte kilos de garbanzos.
- Diez botellas de jerez.
- Veinte latas de sardinas.
- Dos docenas de botellas de vino marca «La Campana»
- Don docenas de botes de pimientos en conserva.
- Cinco kilos de velas.
- Un reloj de pared.
- Un lavabo de piedra de marmol.
- Una cómoda de pino.
- Una docena de sillas de paja barnizadas de amarillo.
- Quince corderas y dos corderos de dos meses y medio.

La subasta indicada se celebrará el día dos de octubre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º El valor total de los bienes subastados es de doscientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el remate podrá hacerse a calidad de cesión a un tercero.

Dado en Castro-Urdiales a quince de septiembre de 1913.—El Juez, *José Herrán.*—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos.* 315-1995

Don Vicente Muñoz Pardo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fé: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito a continuación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Torrelavega, a veintinueve de agosto de mil novecientos trece, el señor don Valeriano Ingelmo García, Abogado, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario, ha visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguido entre partes, de la una, y como demandante, don Emilio Serrano Díaz, comerciante y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Federico Rodríguez Piró y dirigido por el Letrado don Manuel R. Parets, y de la otra, como demandados, don Gerardo Ortega Liaño, del comercio, vecino de Madrid; don Manuel Anuarbe Barreda, propietario, vecino de la Abadilla de Cayón, representados por el Procurador don Jenaro González Labandero y defendidos por el Abogado don Mariano J. Zumelzu, y contra don Emilio Carlos Nizard Durpy, excomerciante y residente en la nación francesa Mendón-Versalles, representado, por razón de rebeldía, en los estados del Tribunal, sobre reclamación de trece mil trescientos veinticuatro pesos treinta y siete céntimos.

«*Fallo:* Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a don Emilio Carlos Nizard, a don Gerardo Ortega Liaño y a don Manuel Anuarbe Barreda a devolver a la sucesión de don Mariano Díaz García, socio comanditario de la que giró en la ciudad de la Habana bajo la razón «Nizard y Compañía» S. en C., el veinticinco por ciento del importe de los beneficios sociales obtenidos por mencionada Compañía durante los años mil ochocientos noventa y ocho y mil ochocientos noventa y nueve, o sean pesos trece mil trescientos veinticuatro con treinta y siete céntimos, en la proporción que dichos demandados hubieron de recogerlos, a saber: don Emilio Carlos Nizard, seis mil trescientos setenta y tres pesos cinco centavos; don Gerardo Ortega Liaño, cuatro mil cincuenta y cuatro pesos sesenta y un centavos, y don Manuel Anuarbe Barreda, dos mil ochocientos noventa y seis pesos setenta y un centavos, con más los intereses legales a contar desde la contestación de la demanda, veinticinco de junio de mil novecientos doce; condenando, además, a don Emilio Carlos Nizard al pago de la tercera parte de las costas causadas a don Emilio Serrano Díaz, sin hacer especial imposición de las restantes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valeriano Ingelmo.

Los particulares anteriormente insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y con el fin de que sirvan de notificación en forma a don Emilio Carlos Nizard, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo y sello en Torrelavega a ocho de septiembre de mil novecientos trece.—Licenciado, *Vicente Muñoz.*—V.º B.º, el Juez de primera instancia, *Valeriano Ingelmo.* 316-1212

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José de Castanedo y Polanco, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se menciona a continuación ha recaído sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Santander, a cuatro de julio de mil novecientos trece, ante el Tribunal municipal constituido por el señor Juez suplente don José Gutiérrez y los señores adjuntos don Manuel Pérez Garcés y don Salvador Polanco, se ha oído y visto este juicio verbal civil seguido a instancia de don Eugenio Larrabeiti, casado, mayor de edad y del comercio de esta plaza, con poder de don Pedro Velasco Rojo y en nombre de la Compañía «Singer de Máquinas de coser», contra don Abilio García, natural de Quintana (Palencia), domiciliado que estuvo en Brimón, término municipal de Las Rozas, y ausente hoy en ignorado paradero, sobre pago de ciento ochenta pesetas, importe del arrendamiento de la máquina de coser 28 K. 3, lanzadera, número F. 2.314.463, y devolución de dicha máquina por no haber cumplido el contrato de arrendamiento.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a don Abilio García a pagar a la Compañía «Singer de Máquinas de coser», representada en el juicio por don Eugenio Larrabeiti, tan pronto como sea firme esta sentencia, la cantidad de ciento ochenta pesetas y a devolver, en igual plazo, a la expresada Compañía la máquina de coser 28, K. 3, lanzadera, número F. 2.314.463, con imposición al demandado de todas las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gutiérrez.—Manuel P. Garcés.—Salvador Polanco.

La preinserta sentencia fué publicada en el mismo día en que se dictó y se notifica al demandado por medio del presente edicto en virtud de lo prevenido en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santander a dieciocho de septiembre de mil novecientos trece.—El Juez, José de Castanedo y Polanco, —P. S. M., Celso Velasco.

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por doña María Gómez Moncalián para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, a su favor, de las fincas radicantes en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, y son las siguientes:

1.^a En el pueblo de Bárcena de Cicero, y barrio de San Esteban, una posesión compuesta de una casa señalada con el número primero de población; de un cobertizo que sirve de pajar, unido por el Sur a dicha casa; de un solar de veintiseis carros de tierra labrada, equivalentes a cuarenta y seis áreas veintidós centiáreas, destinado en parte a huerta; de un prado de cabida de treinta y nueve carros, igual a sesenta y nueve áreas ochenta y cinco centiáreas, arrimado a la casa y tierra anterior y huerta de ésta; la casa se compone de planta baja, piso principal y desván, y todo ello unido, o sea casa, pajar y las dos fincas rústicas de labrado y prado, constituyen una sola finca, que linda: por Saliente, con tapias de la huerta y corralada de herederos de don Miguel Maza; al Poniente, con sus tapias y más terreno propio; al Sur, carretera de servidumbre, y al Norte, con más terreno de la solicitante.

2.^a En dicho pueblo de Bárcena de Cicero, barrio de San Sebastián y sitio de Pontejados, un prado que mide sesenta y cuatro carros y medio, igual a una hectárea treinta y dos áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda: por

el Norte, carretera pública; Es'e, con tapias de fincas de herederos de don Blas Garnica; Sur, el río que baja de Lamadrid, y Oeste, tierra de herederos de Pedro de la Puente.

Dichas fincas las adquirió la solicitante por compra a doña Rita Moncalián Rivas, según escritura otorgada ante el Notario que fué de esta villa don Dionisio de Benito Izquierdo, hallándose inscritas dichas fincas a nombre de personas distintas de la vendedora.

Y en virtud de providencia de fecha de hoy y de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a los causahabientes de la doña Rita Moncalián Rivas y las demás personas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días, siendo el presente edicto el tercero y último de los que previene el citado artículo.

Dado en Santoña a diez y seis de septiembre de mil novecientos trece.—El Juez, José María Álvarez Martín.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

Gregorio Velasco Pérez, hijo de Teodoro y Marina, natural de Cigales (Valladolid), soltero, comerciante, de 23 años, estatura 1,630 metros, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, usa traje de paisano, domiciliado últimamente en Palencia y Santander, procesado por falta de deserción simple, se presentará en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, segundo teniente don Juan Gómez Ganuza, radicante en Santander, Cuartel de María Cristina.

Santander 17 de septiembre de 1913.—El segundo teniente Juez instructor, Juan Gómez. 315-1997

Donato Iribarren Arístu, domiciliado últimamente en Santander, Martillo, 4, comparecerá el día trece de diciembre próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir a las sesiones del juicio oral y vista ante el Tribunal del Jurado en causa por robo y homicidio instruida por este Juzgado contra José María, Félix y Manuel García Fernández.

Llanes 16 de septiembre de 1913.—El Secretario, Félix F. Vega. 315-1211

El señor Juez del distrito del Oeste ha mandado citar a Manuel Fobiega, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día primero de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él por hurto, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS PARTICULARES

Fundación Escuela de Santiago de Incedo en el pueblo de Incedo (Valle de Soba)

Se halla vacante el cargo de Maestro de la Escuela de esta fundación, dotada con el haber anual de 1.400 pesetas.

Los señores Maestros que deseen ocupar la plaza se servirán dirigirse al señor Presidente de la Junta de Patronos, don Manuel Pardo y Sáinz, quien facilitará datos.

Rozas de Soba 16 de septiembre de 1913.